

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 26 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0465/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001832

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ARYSTA LIFESCIENCE MEXICO, S.A. DE C.V.
BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 2369
EUROPA
C.P. 25290, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. lada (55) 5998 6369
FAX: lada (55) 5998 6300
Correo-e:laura.herrera@arysta.com

R.F.C. 6 C.U.R.P.

ALM980416SC3

VIGENCIA INICIAL

23/02/2016

VIGENCIA FINAL

23/02/2017

NOMBRE COMERCIAL

DOUBLETAKE / DOUBLE TAKE / Diflubenzuron 240 g/L + Lambda cyalotrina 120 g/L (Diflubenzuron + Lambda cyalotrina)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N-[[[(4-clorofenil)amino]carbonil]-2,6-diclorobenzamida + Lambda cyalotrina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

35367-38-5 + 91465-08-6

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

21.2 + 10.6

CANTIDAD

6

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

6.78

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN /EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE GUSANO COGOLLERO EN EL CULTIVO DE MAIZ.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

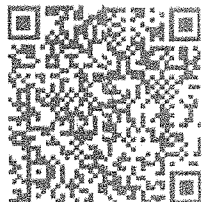
ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
COLOMBIA, NUEVO LEON
MATAMOROS, TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0020094

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900, www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121C0028

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.